

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13051

Artículo-1º:-Amplíase el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, facultando al Poder Ejecutivo a realizar las acciones presupuestarias correspondientes, en los términos detallados en los siguientes artículos.

Artículo-2º:-Exímese el pago de la tercera cuota del ejercicio 2020 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen.

Artículo-3º:-Exímese el pago de los períodos 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del corriente año de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por Ferias y puestos transitorios, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo.

Artículo-4º:-Exímese el pago del período anual 2020 de la Tasa por Servicios Varios, correspondiente a Juegos de Esparcimiento, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo.

Artículo-5º:-Exímese el pago del 4º período del corriente año de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por Mesas, Sillas y Caballetes, existentes en la vía pública a la fecha de promulgación de la presente o que se instalen con posterioridad, dentro del Partido de Lanús, para aquellos comercios del rubro gastronómico. La instalación de nuevos elementos en la vía pública se encontrará sujeta a su correspondiente habilitación por parte del poder ejecutivo, facultando al mismo a delimitar nuevos perímetros para su colocación.

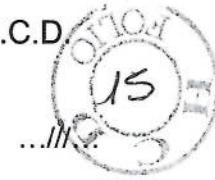
Artículo-6º:-Suspéndase la vigencia del plan de regularización de deuda administrativa y judicial voluntario creado por el Decreto N° 2098 del año 2019 y reglamentado por el Decreto N° 2463 del año 2019, desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el 30 de Diciembre de 2020.

Artículo-7º:-Créase un Plan de Regularización de deuda administrativa y judicial con vigencia desde el 01 de Octubre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020, distinguiendo entre deuda del año corriente y deuda antigua, de acuerdo a las siguientes características:

...///...



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



Sólo deuda año 2020 – Tasa de Servicios Generales: Adelantando las obligaciones por vencer hasta el 30/12, se podrá financiar en hasta 3 (tres) cuotas con quita del 100% de intereses resarcitorios y multas. Sin Interés de financiación.

Sólo deuda año 2020 – Tasas comerciales: Se podrá incluir deuda vencida al 30 de Septiembre de 2020, se podrá financiar en hasta 3 (tres) cuotas, teniendo cancelados los vencimientos corrientes, con quita del 100% de intereses resarcitorios y multas. Sin Interés de financiación.

- Total Deuda vencida al 30 de Septiembre de 2020 (tanto en estado administrativo como judicial):
- Contado: quita del 70% de intereses resarcitorios y 100% de multas.
- Hasta 3 (tres) cuotas: quita del 50% de intereses resarcitorios y 100% de multas. Anticipo del 10% y vencimiento primera cuota en enero 2021. Sin interés de financiación.
- Hasta 18 (dieciocho) cuotas: quita del 50% de intereses resarcitorios y 100% de multas. Anticipo del 15% y vencimiento primera cuota en enero 2021. Interés de financiación 2%.
- Hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas: quita del 25% de intereses resarcitorios y 100% de multas. Anticipo del 15% y vencimiento primera cuota en enero 2021. Interés de financiación 2,5%.
- Hasta 60 (sesenta) cuotas: sin quita de intereses resarcitorios ni de multas. Anticipo del 15% y vencimiento primera cuota en enero 2021. Interés de financiación 3%.

En las últimas cuatro opciones será posible financiar el pago del anticipo en hasta 3 (tres) cuotas de acuerdo a la fecha de consolidación del plan de regularización debiendo estar cancelada la totalidad del mismo antes del 20 de diciembre de 2020.

Facúltase al poder ejecutivo a reglamentar el mencionado Plan de Regularización de deuda administrativa y judicial.

Artículo-8º:-Créase un Plan de Regularización Especial con vigencia desde el 01 de Octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, para contribuyentes de la Tasa de Servicios Generales, que registren deuda en el año 2020 exclusivamente, bajo las siguientes consideraciones:

- Tener abonadas las obligaciones vencidas al 31 de marzo de 2020 y planes de pago totalmente cancelados.
- Padrones que se encuentren aforados bajo una única unidad del rubro “Comercio”.
- Se podrá financiar en hasta 12 cuotas, sin pago de anticipo.
- Quita del 100% de los intereses resarcitorios y multas. Sin interés de financiación.

Facúltase al poder ejecutivo a reglamentar el mencionado Plan de Regularización Especial-

Artículo-9º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de septiembre 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

CONFIDENTIAL FOR SECRETS NO 2020

28 SEP 2020

Reg. de la baje el N°	130511

